

Pesetas

emplar	13
asado más de	
mes	18
asado más de	
año	25
cripción año..	750
semestre	500
trimestre	370

EDITA:

Diputación Provincial
Edificio, Razón Social
Imprentas y Redacción:
Diputación Provincial
Calle de Rey, 3

Atención: No se admiten para su inserción copias de edictos que no estén registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **23 pesetas** línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **4 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Diputación de Logroño

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1979, se convocan pruebas selectivas para plazas de Auxiliares de Administración General de Corporación con sujeción a las siguientes

BASES

Objeto de la convocatoria

1. Número de plazas.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de plazas de Auxiliares de Administración General que se encuentra vacante, otra procedente de transacción de plazas y la tercera que se producirá por jubilación forzosa por edad dentro del plazo que autoriza el Reglamento para ingreso en la Administración Pública. Este número se incrementará con las plazas que puedan quedar vacantes hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Características de las plazas.— Las plazas convocadas están clasificadas en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares, dotadas con la retribución básica anual de 230.400 pts. correspondientes al nivel de proporcionalidad cuatro, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

3. Incompatibilidades.— Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, quedan sometidas al régimen de incompatibilidades que afectan a los funcionarios del Estado, y no podrán simultáneamente desempeñar el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horarios interfiera la jornada normal de trabajo establecida de conformidad con el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de 26 de octubre, del Estatuto de Régimen Local, en los turnos que se establezcan, en su caso.

4. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Oposición libre, que se detallará de las pruebas que más adelante se detallan.

Condiciones de los aspirantes

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar o similar.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias.

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Hacer constar en su caso, las especialidades del ejercicio voluntario que desean realizar.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud.

a) Carta de Pago de los Derechos de Examen.

b) Curriculum vitae.

3.3. Órgano a quien se dirige.— Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Logroño, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I.

3.4. Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen serán de 600 pesetas que se abonarán en metálico en la Depositaria de Fondos Provinciales en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Diputación Provincial de Logroño, no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta.

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de Pago de los mencionados derechos y los que no lo sean consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y formularen su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.7. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Logroño, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, haciéndose constar el número del Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de 15 días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, reclamación de acuerdo con el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del Documento Nacional de Identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista definitiva.

5. Tribunal calificador: Designación, Composición y Actuación.

5.1. Tribunal.— El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia de la Diputación Provincial de Logroño y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Composición.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o Administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso un mínimo de tres titulares y tres suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que pueda exceder dicho tiempo de ocho meses.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del D.N.I.

6.3. Llamamientos.— El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Orden de actuación.— Las pruebas selectivas se realizarán, de ser ello posible, en un único acto para todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

6.5. Fecha, hora, y lugar del comienzo.— La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas serán públicas, al menos con 15 días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.6. Anuncios sucesivos.— No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado dando cuenta en su caso a la Presidencia de la Diputación Provincial de Logroño de la resolución ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza, exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado al Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la erudición de los aspirantes en relación con la composición gramatical sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.

De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de diez minutos.

b) Estenotipia.— Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Mecanización.— Manejo de máquina de registro para la entrada en un ordenador.

Calificación.

1. Ejercicios eliminatorios.— Los tres ejercicios selectivos eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

2. Número de puntos que podrán ser otorgados por miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios de cero a diez.

3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de cada ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

4. Ejercicio voluntario.— La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los ejercicios obligatorios.

5. Puntuación final.— El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

1. Lista de aprobados.— Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ese número de plazas convocadas.

2. Propuesta de aprobados.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados que ésta elabore propuesta de nombramiento.

3. Propuesta complementaria de aprobados.— Junto con la relación de aprobados, remitirá, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, la de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Presentación de documentos.

1. Documentos.— Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base segunda y que se detallan a continuación:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función.

3. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Juntas Provinciales de Sanidad.

4. Certificación del Registro Central de Penados y Privados que justifique carecer de antecedentes penales o comisión de delitos dolosos.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacitación ni de incompatibilidad.

6. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de los documentos exigidos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el motivo en que concluyeron sus estudios o realizaron los trabajos para su obtención.

7. Dos fotografías tamaño carnet.

8. Plazo.— El plazo de presentación será de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Defecto de los documentos concretos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, no impedirá acreditar por cualquier otro medio de prueba que sea posible en derecho.

10.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. Nombramiento.

11.1. Una vez presentada la documentación la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera con los derechos y deberes señalados en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.— En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1.b. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el art. 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedarán en la situación de cesantes.

13. Norma final.

13.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria.

13.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

13.3. Disposiciones complementarias.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los Decretos de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Texto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba el Texto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública; resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 18 de agosto de 1975, por la que se aprueban las Bases y programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General en las Corporaciones Locales y en el Real Decreto de 6 de octubre de 1977, por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local y demás disposiciones complementarias vigentes.

13.4. Recurso de carácter general.— La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 31 de diciembre de 1979.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

	Póliza de 5 pesetas	Timbre Provincial de 5 pesetas	Sello Mutualidad de 5 pesetas
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre
Natural de	Localidad	Provincia	Fecha de nacimiento
Con D. N. I.	Número	Expedido	Día Mes Año
Domicilio a efectos de notificaciones	Calle, plaza, avenida	Número	Localidad
Forma que abona los derechos de examen	Ingreso directo Acompaña carta de pago Número	Giro Postal N.º	Giro telegráfico N.º

S O L I C I T A:

Ser admitido a los ejercicios de la oposición convocada para la provisión en propiedad plazas de Auxiliar de Administración General de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño, comprometiéndose, caso de ser aprobado, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

D E C L A R A:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia [Núm.] de fecha [- -] comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobado, todos los documentos justificativos necesarios.

M A N I F I E S T A:

Desea tomar parte en el ejercicio voluntario especialidades de: Taquigrafía [] Estenografía [] Mecanización [].

....., a de de 1905.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

L O G R O Ñ O

ANEXO II

Programa del ejercicio segundo

Principios de Derecho Político y Constitucional.

El Estado. Territorio, población y poder.
La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
La Constitución. El poder constituyente.
La Constitución española.
Las Cortes Españolas.
La Organización Judicial Española.
Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española.

Principios de Derecho Administrativo.

La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

Las personas jurídicas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de Órgano. Jerarquía Administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

Los Órganos Superiores de la Administración Central Española. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones delegadas. Los Ministros. Organización del Ministerio de Administración Territorial.

Los Órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los organismos autónomos.

II. Administración Local.

La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes especiales.

El Municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

La competencia general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión. La organización general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Los Órganos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Los Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depósito de Fondos. Otros servicios administrativos.

Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

La Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Las Comisiones Provinciales.

El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función

pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

32.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Funcional de Previsión de la Administración Local.

286

CONCURSO - SUBASTA

Resolución de la Diputación Provincial de Logroño por la que se anuncia concurso-subasta de las obras que se citan.

Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de "Ampliación y reforma en los edificios de la explotación agrícola-ganadera La Grajera, propiedad de la Diputación Provincial de Logroño.

Tipo de licitación.—26.178.948 pesetas a la baja.

Fianzas.—Provisional, el dos por ciento del tipo de licitación. Definitiva, en la forma y proporción indicadas en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución.—Dieciocho meses.

Presentación de plicas.—Durante los veinte días hábiles siguientes al anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, podrán presentarse las plicas en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Obras y Servicios), de las diez a las trece horas, en dos sobre cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o por persona que lo represente, en los que figurará la inscripción "Para optar al concurso-subasta de obras... (título de las obras...)".

El primero de los sobres se titulará "Referencias" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional del firmante de la proposición.

b) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documento que acredite la clasificación del contratista en el Grupo C, subgrupo todos, categoría d) de acuerdo con la convocatoria.

e) Justificante que acredite al contratista estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales Obligatorios y de Accidentes del Trabajo.

f) Recibo de alta del Impuesto Industrial.

g) Memoria firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo que disponga y demás circunstancias que estime oportunas, con los pertinentes documentos acreditativos.

El segundo de los sobres se titulará "Oferta económica" y contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo que se indica a continuación.

Las plicas habrán de ser entregadas en mano no admitiéndose las enviadas por correo o por cualquier otro procedimiento diferente al señalado.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas en el pliego de condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Cuando el contratista no acuda al concurso-subasta personalmente será preciso acreditar la representación por medio de poder, que será bastantado por el Secretario de la Corporación y en su defecto por el Oficial Letrado. Lo mismo harán los que acudan en representación de una Sociedad.

Proyecto y pliego.—Durante el plazo de presentación de plicas estarán a disposición del público en el Negociado de Obras de esta Diputación, donde podrá ser examinado el proyecto y el pliego de condiciones de este concurso-subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... con domicilio en... número... con D.N.I. número... expedido en... con fecha..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número... de fecha... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de las obras de... (título de las obras), se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados, por 1 cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Logroño, 8 de febrero de 1980.

El Presidente,
Joaquín Ibarra Alcoya

398

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

368

Quedan expuestas al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Secretaría Municipal las relaciones de características catastrales de las zonas cononcentrada y excluida de este término municipal, a fin de que puedan ser presentadas las oporunas reclamaciones si las hubiera.

Ochánduri, a 4 de febrero de 1980.

El Alcalde,

373

EDICTO

347

Don Justo Rodríguez Alvarez, en nombre de la Agencia Comercial de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de un tanque de 20.000 litros para gasolina 96 I.O y I.A.S. doble, en la carretera N-111 km. 292,6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1951 y artículo 4.º-4.ª de la O.M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto, en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Villanueva de Cameros, a 2 de febrero de 1980.

El Alcalde,

352

EDICTO

369

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda ha resuelto aprobar las siguientes Ordenanzas Fiscales para este municipio:

Ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción.

Apertura de zanjas y calicatas en terrenos de uso público.

Licenciade apertura de establecimientos.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Recogida de basuras.

Venta en ambulancia.

Báscula municipal.

Miradores, Balcones e instalaciones análogas.

Ocupación de la vía pública con mesas de café y bares

Servicio de matadero municipal.

Puestos, barracas, etc. en la vía pública.

Sello municipal por documentos expedidos por la administración.

Contribuciones especiales.

Disparo de cohetes.

Alquiler de moto bomba contra incendios.

Así mismo el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha tomado su aprobación a las siguientes Ordenanzas con no fiscales aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda:

Licencias de urbanismo

Kioskos en la vía pública, y

Disparo y cohetes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 7 del Reglamento de Servicios y 715 de la Ley de Municipios Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de febrero de 1980.

El Alcalde,

ANUNCIO

Cumplidoslos trámites reglamentarios, se anuncia siguiente subasta:

Objeto.—Es la enajenación del inmueble urbano propiedad municipal, sito en la calle del Duro, número 6 de esta localidad, cuyos linderos son: Derecha, Cirio Mahave; izquierda, Hdros. de Feliciano Cubillas fondo, José Luis Arias Luceño. Superficie 52 m2.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es la de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) al año.

Fianzas.—Para tomar parte en la subasta habrá que prestar fianza provisional del 6 por 100 del tipo de licitación, la cual quedará en definitiva para el que resulte matante.

Pliego de condiciones.—Está de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Presentación de plicas.—Las proposiciones optativas a la subasta se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo anterior, comenzando a las 12 horas.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... con domicilio en la calle... número... con D.N.I. número... en nombre propio (o en representación de...) enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número... de fecha... se compromete a realizarlas con sujeción estricta al pliego de condiciones Económico-Administrativas aprobado, por 1 cantidad de regir en la subasta del inmueble urbano, de propiedad municipal, sito en calle Duro número 6 en Sajazarra, yos particulares conoce y acepta, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número) (Fecha y firma).

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta, con las mismas condiciones, el día hábil siguiente de transcurrir 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera subasta.

Sajazarra, a 30 de enero de 1980.

El Alcalde,

ANUNCIO

Objeto del concurso.—La concesión de la explotación de la plaza de Toros de esta población.

Duración del contrato.—La presente temporada y tres años más consecutivos.

359

Don José María Rojas Nanclares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Asensio.

COMUNICA: Que por don Roberto Matute Díaz, en nombre propio se ha solicitado licencia municipal para instalación de una carnicería con emplazamiento en planta baja calle Fernando Torres, 14.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la presente publicación.

San Asensio, a 4 de febrero de 1980.

El Alcalde,

364

ANUNCIO

348

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 1980, se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes Bases:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Número de plazas.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera una plaza de Auxiliar de Administración General.

1.2. Características de la plaza.—La plaza convocada está clasificada en el Grupo de Administración Local, subgrupo de Auxiliares, dotadas con la retribución Básica anual de 230.480 pesetas, correspondientes al nivel de proporcionalidad cuatro, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias según la legislación vigente.

1.3. Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que rijan a los funcionarios del Estado y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado, o de otra Entidad, que por sus obligaciones, dedicación u horarios interfiera la jornada normal de trabajo establecida de conformidad con el art. 60 del texto articulado parcial de la Ley 41/77 de Bases del Estatuto de Régimen Local en los turnos que a tal efecto se establezcan.

1.4. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre.

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 50 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

3. Instancias.

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en la solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

ego de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales de las 9 a las 13 horas.

ego de condiciones.— Están de manifiesto en las oficinas municipales de las 9 a las 13 horas

antía provisional.—Se fija en 5.000 pesetas.

antía definitiva.—Que prestará el adjudicatario pesetas

posiciones.—Las proposiciones que serán reintegradas con una póliza del Estado de 5 pesetas, un timbre postal de 10 pesetas y un sello de la Mutualidad de Seguros, se presentarán en las Oficinas Municipales en un sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso para contratar la concesión de la explotación de la plaza de Toros", hasta las 13 horas del día hábil anterior a la apertura de plicas de este concurso, conforme al modelo.

... vecino de..., domiciliado en... calle de..., Proveedor..., provisto de D.N.I. número... expedido en..., en el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, para el concurso de adjudicación del derecho a organizar los festejos taurinos y explotación de los toros, en la plaza de Toros de esta Ciudad durante la presente temporada taurina de 1980, y tres años más, compromete a tomar a su cargo tales obligaciones con sujeción a lo que contiene el pliego de condiciones prometiendo a su vez a dar los festejos taurinos

de compromiso lo adquiere en nombre propio (o de su propia persona o persona, cuyo nombre consignará con toda claridad y exactitud).

(Fecha y firma del proponente)

apertura de pliegos.—Se celebrará en la Casa Consistorial de Haro a las 13 horas del día hábil siguiente a la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

to, a 31 de enero de 1980.

El Alcalde,

339

EDICTO

351

don José Luis González Beisti, en nombre propio ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad del "Bar Caribe de Calahorra", con emplazamiento en calle Toriles, 6.

que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Calahorra, a 2 de febrero de 1980.

El Alcalde,

356

EDICTO

350

doña Sagrario Varea Fernández, en nombre propio ha solicitado establecer la actividad de Droguería con emplazamiento en calle Santiago, 29-32.

que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Calahorra, a 2 de febrero de 1980.

El Alcalde,

355

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Hacer constar, en su caso, las especialidades del ejercicio voluntario que deseen realizar.

3.2. Documentos que deben unir a la solicitud.

a) Carta de pago de los derechos de examen.

3.3. Organismo a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navarrete.

3.4. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5. Lugar de presentación.—En las oficinas municipales de 10 de la mañana a las trece treinta horas.

3.6. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de quinientas pesetas que se abonarán en metálico en las oficinas municipales en el acto de presentación de solicitudes.

El importe de los derechos de examen solo será devuelto a quienes no fueren admitidos y formulen su reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.7. Defecto en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la LPA se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos apercibiéndole que si no lo hace se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición de parte.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de 15 días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la LPA.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por la que se aprueba la lista definitiva y en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del D.N.I.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Podrán interponer los interesados contra la resolución de la lista definitiva recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Tribunal Calificador: Designación, composición y actuación.

5.1. Tribunal.—El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Ayuntamiento de Navarrete y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Composición: El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Secretario de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un Funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. Astención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de P.A.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de P.A. citada.

5.5. Actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso un mínimo de tres titulares y tres suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.—Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sin que pueda exceder de ochenta y seis dicho tiempo.

6.2. Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Llamamientos.—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Orden de actuación.—Las pruebas selectivas deberán realizarse de ser ello posible, en un único acto para todos los aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no se puedan realizar convenientemente, el orden de actuación se fijará mediante Resolución pública que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo.—La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas serán públicas al menos con 15 días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.6. Anuncios sucesivos.—No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falta de claridad en la declaración que formuló.

6.8. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante un máximo de 30 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un máximo de 30 minutos dos temas extraídos al azar que figurarán en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas contestados.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de 30 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en su forma de expresión a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical sino también su práctica de redacción.

del cuarto ejercicio.

Autovaloración voluntario.—Tendrá la especialidades de las pruebas que podrá ser elegida por los opositores que lo soliciten.

Caligrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a máquina dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Calificación.

Ejercicios eliminatorios.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un número máximo de 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Selección de puntos.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada ejercicio del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Calificaciones.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquel Tribunal, obteniendo así la calificación definitiva.

Ejercicio voluntario.—La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los ejercicios obligatorios.

Puntuación final.—El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Lista de aprobados.—Terminada la calificación definitiva, el Tribunal publicará relación de aprobados, en el orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados, en la que se elabore propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados.—Junto con la relación de aprobados, remitirá a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General, el ingreso en la Administración, el acta de la sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Presentación de documentos.

Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán a la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos necesarios para estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función.

3.—Certificado será expedido por alguna de las Juntas Provinciales de Sanidad.

4.—Certificación del Registro Central de Penales y de las Juntas Provinciales de Sanidad, en la que justifique carecer de antecedentes penales o de haber sido condenado por delitos dolosos. Este certificado deberá expedirse dentro de los tres meses anteriores al que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad.

6.—Fotografía autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse al original para su compulsión del título exigido o para haber abonado los derechos para su expedición). Si estos documentos estuvieran expedidos después de haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios o realizaron los exámenes para su obtención.

7.—Dos fotografías tamaño carnet.

Plazo.—El plazo de presentación será de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Corporación.

8.—Efecto de los documentos concretos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, se

podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. Nombramiento.

11.1. Una vez presentada la documentación, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera por derechos señalados en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estado de Régimen Local.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1. b). Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación por el artículo 57 de la Ley de P.A. quedarán en la situación de cesantes.

13. Norma final.

13.1. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

13.2. Recurso de carácter general.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Navarrete, 5 de febrero de 1980.

El Alcalde-Presidente,

ANEXO II

Programa del ejercicio segundo.

1. Principios de derecho Político y Constitucional.

1.—El Estado. Territorio, Población y Poder.

2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución. El poder constituyente.

4.—La Constitución española.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización Judicial Española.

2. Principios de Derecho Administrativo.

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del Procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano, Jerarquía. La Competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12.—Los Organos Superiores de la Administración Central Española. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

13.—Organización del Ministerio de Administración Territorial.

14.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. Las Comisiones de colaboración del Estado en las Corporaciones Locales.

15.—La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los Organismos autónomos.

3. Administración Local.

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes especiales.

18.—El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del Procedimiento Administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción Contencioso Administrativo.

21.—Las normas de actividades de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los órganos del Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24.—Los Organos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. La Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración General y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

353

EDICTO

380

Acordado por este Ayuntamiento Pleno la imposición de Cotribuciones especiales, para sufragar en parte el costo de las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua potable a Aldeanueva de Ebro" cuyo presupuesto supera la cuantía establecida en el número 1 del artículo 35 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, y en virtud de lo determinado en el número 5 del artículo 33 del citado Real Decreto, se hace saber que todos los propietarios de Urbana pueden solicitar en el plazo de 15 días la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

Aldeanueva de Ebro, a 5 de febrero de 1980

El Alcalde,

385

388

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia el Presupuesto Extraordinario número 1 de 1979, para financiar la aportación municipal a las obras de construcción de un complejo Deportivo (una fase), se expone al público con sus anexos, por quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art. 683 y por las causas señaladas en el número 3 del art. 696, presentar reclamaciones a la Corporación, para su curso donde corresponda.

Dado en Alfaro, a 5 de febrero de 1980.

El Alcalde.

393

ANUNCIO

386

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 1980, la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas de Edificación del Plan General Municipal de Ordenación, concretamente el párrafo segundo del artículo 1.º del apartado décimo del capítulo segundo que lleva por título "Zona de edificación agrícola diseminada", a lo previsto en el artículo 41 de la vigente Ley de Urbanismo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se expone al público para que, durante un mes desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Arnedo, 5 de febrero de 1980.

El Alcalde,

ANUNCIO

La Corporación de mi presidencia, ha prestado su aprobación al Presupuesto Extraordinario número 1 de 1979, para las obras de Defensas en el Ebro en los términos de La Loza, Navardin-Ortigoso y Granja Fria, con todos sus anexos, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados hacer referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696, presentar reclamaciones, ante la Corporación, las cuales serán cursadas ante quien corresponda.

Dado en Alfaro, a 5 de febrero de 1980.

El Alcalde,

ANUNCIO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja el día 26 de enero pasado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de las plazas de Guardias Municipales de la villa de Alfaro, en virtud de este Ayuntamiento y transcurrido el plazo de reclamaciones contra dicha lista provisional, si se hayan formulado reclamaciones contra la misma, la lista se eleva a definitiva, haciendo saber que los efectos de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente, transcurridos quince días, también hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Policía Municipal de la categoría de Cabo.

Un representante de la Jefatura Provincial de la Policía.

Un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial de la Enseñanza Secundaria.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Nájera, a 6 de febrero de 1980.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

384

Pleto de la subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la adjudicación de la reforma de edificios municipales, de acuerdo con el proyecto suscrito por don Luis Torres Sáez-Benito.

Llevo de licitación.—Se fija en la cantidad de dos mil quinientas sesenta y una mil novecientas ochenta y dos (2.561.982) pesetas a la baja.

Exposición del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de conformidad a lo determinado en el artículo 1.º de las condiciones.

Pagos.—Los pagos se efectuarán por cada certificación de obra ejecutada librada por los técnicos directores de la obra.

Plazo de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estos documentos se manifiestan en la Secretaría del Ayuntamiento de Logroño, los días laborables, y horas de oficina.

Anticipo.—La provisional será del dos por ciento del presupuesto o sea cincuenta y una mil doscientas y cuatro (51.240) pesetas.

Definitiva consistirá en el cuatro por ciento del presupuesto de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, hasta el día señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en la Secretaría Municipal a las veintiuna treinta horas siguientes al en que se cumplan veinte, a contar desde el día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal de 1980 figura el crédito suficiente para el pago de la obra a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Yo, que habita en... calle ... número... provisto de número... enterado del anuncio publicado en..., de conformidad con las demás condiciones que se exigen para la adjudicación por subasta, de la obra..., se comprometo a la ejecución con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador)

a 6 de febrero de 1980

El Alcalde,

389

ANUNCIO

381

El plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se halla de manifiesto en estas Oficinas Municipales el Padrón correspondiente al Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del año actual, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los interesados legítimos, en horas de

que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

a 6 de febrero de 1980.

El Alcalde,

386

Delegación Provincial de Trabajo

ACTA

349

En la ciudad de Logroño, siendo las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la sala de juntas de la quinta planta de la A.I.S.S. se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a "Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes" y demás establecimientos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo segundo de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería aprobada por orden de 28 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y de ámbito provincial, compuesta por los Señores que al margen se relacionan y que han sido previamente convocados.

Preside la reunión don Hermenegildo Sáenz Olazábal, Director del Gabinete Socio Económico de la Delegación Provincial de Trabajo por delegación expresa del Ilmo. Sr. Delegado Provincial.

ASISTENTES

En representación de las empresas

D. Teodoro Moya Valencia
D. Miguel Orlandi Montero
D. Valero Alloza París

En representación de los trabajadores

D. José Luis Fernández Alvarez
D. Toribio Burgos Maeztu
D. Luis Angel Pinedo Lahera

Secretario de Actas

D. Luis Mendia García

La reunión ha sido convocada a instancia del Secretario General de la U.G.T. de Hostelería y tiene por objeto determinar la revisión salarial procedente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del expresado Convenio Colectivo.

Iniciada la reunión si procede por el Sr. Presidente a la lectura del escrito de la Central Sindical U.G.T. en la que se solicita la reunión de esta Comisión.

A continuación hace uso de la palabra la representación de los trabajadores y dicen: Que habiéndose publicado el Real Decreto 1.955/79 de 3 de agosto, en el Boletín Oficial del día 14 del mismo mes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del expresado Convenio Colectivo de Trabajo, procede se revisen los salarios que se vienen abonando por las empresas afectadas por el Convenio en aplicación de lo que se pactó en el artículo 5.º del ya repetido Convenio, que la revisión pretendida es conforme a la recomendación del Gobierno contenida en el art. 2.1. del Real Decreto invocado, es decir, solicitan de la Comisión Paritaria que adopte el acuerdo correspondiente incrementando el 1,70 por ciento la masa salarial bruta convenida para los seis últimos meses de 1979, en cada una de las empresas afectadas por el Convenio.

Por la representación empresarial se contesta que están conformes con la pretensión deducida por los trabajadores.

Previo deliberación por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo: Que en cada empresa de las afectadas por el Convenio citado se incrementa con efectos del primero de Julio del presente año, su masa salarial bruta, la convenida para los últimos meses de 1979, y que deberá ser determinada y distribuida en la forma y proporción establecidas en el artículo 5 del muy repetido Convenio Colectivo de Trabajo.

El Sr. Presidente, en vista del acuerdo adoptado da por terminada la reunión siendo las once horas del día expresado, levantándose la presente acta por cuadruplicado y firmándola todos los presente.

354

ANUNCIO

338

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la empresa INFIST, S.A. Empresa Constructora, que tuvo su último domicilio en Plaza de San Agustín

1, Logroño, que en virtud de expediente AO-323/79, con fecha 13 de febrero de 1979, ha recaído Resolución de esta Delegación Provincial, por la que se le impone la sanción total de cincuenta mil pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Relaciones Laborales, de fecha 8 de abril de 1976, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de esta notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el Recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

El Delegado de Trabajo,

344

ANUNCIO

339

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la empresa INFIST, S.A. que tuvo su último domicilio en Plaza de San Agustín, 1 de Logroño, que en virtud de expediente AO-310/79, con fecha de 16 de enero de 1979 ha recaído Resolución de esta Delegación Provincial, por la que se le impone la sanción total de veinticinco mil pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Relaciones Laborales, de fecha 8 de abril de 1976, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de esta notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el Recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

El Delegado de Trabajo,

345

ANUNCIO

340

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la empresa Montaje y Construcciones (M. Perales), que tuvo su domicilio en Avda. de España, 16-3.º C, de Logroño, que en virtud de expediente AO-269/78, con fecha 13 de diciembre de 1978, ha recaído Resolución de esta Delegación Provincial, por la que se le impone la sanción total de cincuenta mil pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Relaciones Laborales, de fecha 8 de abril de 1976, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de esta notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el Recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

lución que recaiga en el Recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

El Delegado de Trabajo,

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la empresa CETSA, S.A. que tuvo su último domicilio en la calle José Antonio, 8, escalera cuarta, Murcia, que en virtud de expediente número AO-200/78, con fecha de 9 de diciembre de 1978, ha recaído Resolución de esta Delegación Provincial, por la que se le impone la sanción total de diez mil pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Relaciones Laborales, de fecha 8 de abril de 1976, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de esta notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el Recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

El Delegado de Trabajo,

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la Empresa Pedro Martínez García, que tuvo su último domicilio en Avda. de Viana, 22-3.º de Logroño, que en virtud de expediente número AT-62/77 con fecha de 25 de mayo de 1977, ha recaído resolución de esta Delegación Provincial por la que se le impone la sanción total de cinco mil pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Relaciones Laborales, de fecha 8 de abril de 1976, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de esta notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el Recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

El Delegado de Trabajo,

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la empresa...

349

360

365

361

Instancia número dos, de Logroño con fecha 17 de abril de 1978 en los autos de que dimana este rollo de apelación y desestimando la adhesión al recurso causada por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel en representación de don José Luis Zapata Cebrián, absolvemos de la demanda a los demandados; no hacemos una expresa condena en las costas del juicio y del recurso a ninguna de las partes. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término del quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut. Manuel Aller. Teófilo Sánchez. Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 31 de enero de 1980.

360

Ministerio de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
AVISO

385

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 801/1979 de 9 de marzo, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 28 de enero de 1980, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refiere a la determinación del perímetro a concentrar (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes de compensación, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes, y de otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura Provincial o en la Presidencia del IRYDA, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si deposita en la Jefatura Provincial la cantidad que esta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que sean precisas para la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de las cantidades depositadas para gastos periciales, que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 5 de febrero de 1980.

El Jefe Provincial,

390

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 1980, aprobó inicialmente los proyectos de urbanización de la Unidad de Actuación emprendida entre las calles de Salustiano Olózaga, Avda. rrero Blanco y Avda. Club Deportivo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se mete dicho proyecto a información pública por un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, poniéndose de manifiesto el mismo en la Unidad de Actuación de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que dentro de dicho plazo estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento en Logroño, 4 de febrero de 1980.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza otorgada por el contratista que más abajo se relaciona, garantía de las obras que asimismo se detallan y que fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los interesados se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

D. Gonzalo León de Pablo: Obras de urbanización de la Ronda de los Cuarteles.

Logroño, 4 de febrero de 1980

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 1/1980, de 25 de enero de 1980, sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de las Corporaciones Locales y su financiación.

El decidido propósito del Gobierno de dotar a las Corporaciones Locales de los recursos precisos para hacer frente a sus obligaciones de servicio público tuvo en el pasado año, como más significativo exponente, el Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de 25 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones. Fruto de las previsiones contenidas en esa disposición ha sido la percepción efectiva por las Corporaciones de un incremento del dos por ciento de la participación en los ingresos del Estado por impuestos indirectos; un aumento significativo de la cuantía de los pagos por los Municipios en concepto de Contribución Urbana y Rústica, y la posibilidad de que las Corporaciones elevaran el rendimiento de los impuestos municipales sobre Radicación y sobre los llamados Gastos Suntuarios. Buena parte de dichas medidas, con la consiguiente ampliación de los ingresos de las Corporaciones Locales, tendido su proyección sobre el ejercicio presupuestario de 1979, facilitando así a las nuevas Corporaciones surgidas de las elecciones de abril un punto de partida económico más sano que el de las Entidades que las precedieron.

numerosas Corporaciones, sin embargo, han vivido el año 1979 con los presupuestos del ejercicio prorrogados durante la totalidad o gran parte del año, mientras que el aumento de recursos determinado por el Real Decreto-ley de julio sólo ha podido ser, en cuanto a percepción y devengo, durante el primer semestre, y algunos de sus preceptos —como ya se decía en las disposiciones transitorias— no tendrán vigencia hasta el presente año 1980. Por otra parte, el aumento de muchas Corporaciones por adecuar las tarifas de servicios a los costes requiere algún tiempo para producir sus efectos. Finalmente, los incrementos de impuestos propios, como Radicación, Gas, Aguas y Licencia Fiscal, también precisan un período de adaptación para producir los resultados recaudatorios que están llamados a lograr.

Por todas estas razones, existen numerosas Corporaciones Locales cuya situación no deja de guardar cierta semejanza con las de los ejercicios anteriores, en cuanto a haber sido capaces de superar un déficit final, al menos en condiciones de hacer frente.

Por todo ello, el Gobierno ha considerado que debería permitirse a las Corporaciones Locales que puedan demostrar que se encuentran en esa situación, la elaboración por última vez de presupuestos extraordinarios de liquidación de las deudas y déficit legalmente contraídos en la anterioridad al treinta y uno de diciembre de 1979, en idénticas condiciones a las efectuadas anteriormente y correspondientes a la liquidación 1976-1978, con la participación compartida por los grupos políticos más significativos con responsabilidades en la Administración y manifestada, con reiteración, por los representantes cualificados de los Ayuntamientos de ciudades de mayor población.

En estos presupuestos de liquidación de deudas, mediante la obtención de créditos, irán acompañados de otras medidas como la de la participación —al cincuenta por ciento— de la Hacienda del Estado en la satisfacción de las obligaciones e intereses derivados de los anteriores presupuestos de liquidación de deudas.

Conscientes el Gobierno y las Corporaciones Locales del carácter extraordinario de estas medidas, se hace necesario subrayar que tales presupuestos de liquidación de deudas se formarán, y aprobarán en su caso, por última vez en atención a las circunstancias que han concurrido excepcionalmente en este pasado ejercicio de 1979.

Los nuevos recursos que el mencionado Real Decreto-ley 11/1979 y la Ley General de Presupuestos de 1980 han dispuesto de las Corporaciones Locales, junto a una más depurada estructura presupuestaria que se establece para todas las Corporaciones en 1980, han de dar lugar, sin duda, a un nuevo planteamiento de la estructura de las Haciendas Locales que sin perjuicio de su autonomía, signifique la efectiva colaboración de las Corporaciones en el esfuerzo conjunto de racionalización y rigor que han de desarrollar todas las Administraciones Públicas en la actual coyuntura económica.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1980, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las Corporaciones Locales podrán, por última vez, formar y aprobar presupuestos extraordinarios para liquidar deudas asumidas o legalmente devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1979, que reúnan la naturaleza y requisitos establecidos en el Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, en la forma, condiciones y plazos que determine el Gobierno. La aprobación de estos presupuestos extraordinarios y la autorización de las operaciones de crédito que, en su caso, corresponden, corresponderá a los Organos correspondientes de las Corporaciones Locales.

En la liquidación del presupuesto ordinario de 1979, se incluirán los incrementos de ingresos devengados por la Contribución Urbana y Licencia Fiscal derivados del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Artículo segundo.—Uno. Se autoriza al Banco de España a concertar con las Corporaciones Locales

operaciones de crédito para la financiación, total o parcial de los presupuestos a que se refiere el número anterior. Dichas operaciones se concertarán por un plazo de 10 años, con dos de carencia en cuanto al principal, y a un tipo de interés y comisiones del diez coma dos por ciento anual.

Dos. Igualmente se autoriza al ICO, por sí o a través del Banco de Crédito Local, a concertar operaciones de crédito con otras Entidades financieras, por un importe máximo de veinte mil millones de pesetas, a fin de suplementar sus recursos ordinarios para atender a la financiación de los mencionados presupuestos.

Artículo tercero.—Con efectos de uno de enero de 1980, el Estado asume el cincuenta por ciento de la carga financiera —amortización e intereses— de los créditos otorgados por el Banco de Crédito Local a las Corporaciones Locales al amparo de lo establecido en el Real Decreto-ley 7/1976, de 16 de junio; Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio; Ley 35/1978, de 17 de julio, y Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero, correspondientes, todas ellas, a los ejercicios de los años 1976, 1977 y 1978.

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán los créditos precisos para hacer frente a esta obligación, conforme a los cuadros de amortización actualmente vigentes.

Artículo cuarto.—Uno. Las aportaciones que en relación con el ejercicio 1980 deben realizar determinados Ayuntamientos al Presupuesto Especial de Urbanismo, de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, podrán ser incluidas por las nuevas Corporaciones en un presupuesto extraordinario financiado mediante concierto de operación de crédito.

Dos. Sólo se podrá hacer uso de la fórmula prevista en el párrafo anterior cuando, después de atender con cargo al presupuesto ordinario a los gastos de naturaleza obligatoria, no resultare consignación suficiente para dotar total o parcialmente al Presupuesto Especial de Urbanismo.

Tres. La aprobación de los referidos presupuestos extraordinarios y la autorización para concertar las operaciones de crédito correspondientes serán competencia de los Organos del Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—El Gobierno, a propuesta conjunta y separada de los Ministerios de Hacienda, de Economía y de Administración Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

315

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.

ESTACIONES DE SERVICIO

390

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles objeto de Monopolio de Petróleos (B.O.E. 9-3-70), se pone en conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA a propuesta de esta Compañía y por oficio núm. 392 de fecha 23-1-80 ha resuelto ser admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: José Manuel Peironcel "DIGASA, S.A.".

Emplazamiento: Autopista de Peaje Vasco-Aragonesa, Área de servicio de Haro, margen derecha, sentido Bilbao-Zaragoza.

Término municipal: San Asensio (Logroño).

Se hace saber que, las reclamaciones contra esta petición deberán ser presentadas en las Oficinas Centrales

de CAMPSA en Madrid, en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 8 de febrero de 1980

395

ESTACIONES DE SERVICIO

391

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles objeto de Monopolio de Petróleos (B.O.E. 9-3-70), se pone en conocimiento que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA a propuesta de esta Compañía y por oficio núm. 394 de fecha 23-1-80 ha resuelto ser admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: José Manuel Peironcel "DIGASA, S.A."

Emplazamiento: Autopista de Peaje Vasco-Aragonesa, Area de Servicio de Haro, margen izquierda, sentido Bilbao-Zaragoza.

Término municipal: San Asensio (Logroño).

Se hace saber que, las reclamaciones contra esta petición deberán ser presentadas en las Oficinas Centrales de CAMPSA en Madrid, en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 8 de febrero de 1980

396

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

378

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño, al objeto de que se inserte en los periódicos oficiales, transcribe a continuación el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de faltas 792/79.

"SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a 29 de enero de 1980. El Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por Hurto contra María Sol Pérez Leira y María Milagros Pérez Berrio, ha biendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

FALLO.— Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Milagros Irene Pérez Berrio y María Sol Pérez Leria, como autoras responsables de la falta que se les imputa a la pena de cinco días de arresto menor, a cada una; y a María Milagros Pérez Berrio, como autora de la falta del artículo 571 del Código Penal, a la pena de multa de 2.000 pesetas y al pago de las costas por mitad a cada una.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas María Milagros Irene Pérez Berrio y María Sol Pérez Leira, en ignorado paradero, en Logroño, a 5 de febrero de 1980.

383

NOTIFICACION

377

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.200/79, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a 22 de enero de 1980. Vistos por el Sr. don Valentín de la Iglesia y Duarte, Juez de Distrito número dos, estos autos de juicio verbal de faltas, seguidas por Malos Tratos y Amenazas contra Vicente Rubio Sevilla, en cuyo juicio es también parte el Ministerio Fiscal, y...

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo a Vicente Rubio Sevilla de la falta que se le imputa. Con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que sirva de notificación al presunto culpado Vicente Rubio Sevilla; en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a cinco de febrero de 1980.

382

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción de Haro y su Partido en Diligencias Precedentes 447/79 insultos y resistencia a la fuerza armada, por el presente se cita para que comparezca dentro de los cinco días a Adela Jiménez Gabarri de 18 años soltera, hija de Aquilino y Victoria, y cuyo último domicilio tenía en Hervias, comparezca en este Juzgado a recibir declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que viene el art. 109 de la Ley Enjuiciamiento Criminal que sea reconocida por el Sr. Médico Forense, con el ofrecimiento que si no comparece en dicho plazo se tendrá por hecho el ofrecimiento de acciones, y le parará el juicio a que haya lugar en derecho.

Haro, a 4 de febrero de 1980.

380

NOTIFICACION

Don José López Viana, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.233/79 año 1979 por hurto seguido contra Fernando Pascual Martínez-Losa se ha dictado con fecha 2-10-79 sentencia en su parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Fernando Pascual y Martínez-Losa de la falta que se le imputa aclarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Guillermo Rodríguez del Valle cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a 28 de enero de 1980.

El Secretario,

335

REQUISITORIA

Andrés Arazuri Merino, en ignorado paradero, parecerá ante este Juzgado de Distrito a fin de hacer efectiva la cantidad de 741 pesetas, costas a que fue condenado en el juicio de faltas número 481/78.

Que así mismo comparecerá a fin de cumplir la pena de días de arresto a que fue condenado en dicho juicio de faltas seguido por lesiones.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Andrés Arazuri Merino, expido la presente en Logroño, a 28 de enero de 1980.

El Secretario,

334

REQUISITORIA

José Luis León Cenzano, en ignorado paradero comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 1 de Logroño, a fin de hacer efectiva la cantidad de 4.575 pesetas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 1.644/78 seguido en este Juzgado en esta causa.

Que así mismo se personará a fin de cumplir la pena de arresto a que fue condenado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado José Luis López Cenzano expido la presente en Logroño, a 25 de enero de 1980.

El Secretario,

333